

N° 283-P.—San José, 24 de abril del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 26 inciso e) de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Esmeralda Britton González, cédula de identidad N° 1-602-819, Ministra de la Condición de la Mujer, para que viaje a la ciudad de La Habana, Cuba, del 27 al 29 de abril del 2003, para que asista a la Trigésima Quinta Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL). Los gastos por concepto de tiquete aéreo serán cubiertos por el Ministerio de la Presidencia y los viáticos y hospedaje en que incurra la señora Britton serán cubiertos por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante las subpartidas 132, 136 y 142.

Artículo 2°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra de la Condición de la Mujer, se encarga la atención de esa cartera temporalmente a la doctora María del Rocío Sáenz Madrigal, Ministra de Salud.

Artículo 3°—Rige del 27 al 29 de abril del 2003, ambas fechas inclusive.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(O. C. N° 4846).—C-7720.—(28733).

N° 278-P.—San José, 24 de abril del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política; artículos 26, inciso e) y 47, inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Rina Contreras López, Ministra de la Presidencia, con cédula número 1-385-155, para que viaje a Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, con motivo de asistir a la "Ceremonia de entrega del Doctorado Honoris causa de Lake Erie College". La salida de la señora Contreras López se efectuará el día 2 de mayo y su regreso el 12 de mayo, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—No se cancelarán viáticos ni transportes con cargo al Erario Público.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra, se encargará la atención de la cartera de la Presidencia los días 2 y 3 de mayo a la señora Lineth Saborío Chaverri, Primera Vicepresidenta y las fechas comprendidas entre el 4 y el 12 de mayo inclusive, a la señora Nelly Vargas Hernández, Viceministra de la Presidencia.

Artículo 4°—Rige a partir del 2 al 12 de mayo del 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—1 vez.—(Solicitud N° 066-03).—C-6950.—(29026).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 38.—San José, 3 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil, Resolución N° 10193 de las trece horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil tres.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Gabriela Chaves Pérez, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-802-476, Profesora de Enseñanza General Básica 1 en la Escuela Napoleón Quesada de Zapote.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del catorce de marzo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública a.i., Wilfredo Blanco Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 7027).—C-6180.—(28710).

N° 40.—San José, 3 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil, Resolución N° 10177 de las nueve horas treinta y cinco minutos del veintidós de enero del dos mil tres.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Carlota Ríos Oporta, mayor de edad, cédula de identidad N° 2-276-267, Trabajadora Miscelánea en el Liceo de Santo Domingo de Heredia

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del catorce de marzo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública a.i., Wilfredo Blanco Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 7030).—C-6180.—(28711).

N° 43.—San José, 11 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y sentencia firme del Tribunal de Servicio Civil, Resolución N° 9293 de las trece horas veinticinco minutos del diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Efraín Prendas Fernández, mayor de edad, cédula de identidad N° 5-216-778, docente en la Escuela Fila Tigre, Coto Brus.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del veinticuatro de marzo del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Educación Pública, Astrid Fischel Volio.—1 vez.—(Solicitud N° 7028).—C-6180.—(28712).

N° 51.—San José, 27 de marzo del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que mediante Resolución N° 10083 del Tribunal de Servicio Civil, de las nueve horas treinta y cinco minutos del nueve de agosto del dos mil dos, se declaró con lugar las diligencias de despido incoadas por el Ministerio de Educación Pública, contra el servidor Douglas Gutiérrez Marín, por haberse acreditado que incurrió en ausentismo injustificado durante el periodo comprendido desde el 15 de abril del 2002 y hasta el 19 de abril del mismo año, configurando con su actuar la causal de despido contemplada en el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; por lo anterior, con fundamento en la Resolución de cita y en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Douglas Gutiérrez Marín, mayor de edad, cédula de identidad N° 1-660-256, conserje de la Escuela General Manuel Belgrano, Hatillo 1, San José.

Artículo 2°—El presente Acuerdo rige a partir del primero de abril del dos mil tres.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Educación Pública a.i., Wilfredo Blanco Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 7029).—C-8490.—(28713).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

N° 10-SC.—San José, 24 de abril del 2003

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-241-2003, mediante la cual se incluye modifica el artículo 1° de la Resolución DG-191-2001, con el fin de incluir varias modificaciones en la clase Coordinador de Proceso Agropecuario.

DG-242-2003, mediante la cual se modifica el Manual de Atinencias de instrucción del INA.

DG-243-2003, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución DG-055-97 (Manual de Clases Anchas), clase Asesor Supervisor de Educación.

DG-244-2003, mediante la cual se modifican varias clases del Manual de Clases de la Dirección Nacional para el Desarrollo de la Comunidad.

DG-247-2003, mediante la cual se revalora la clase Coordinador Profesional de Presupuesto.

DG-248-2003, mediante la cual se modifica Manual de Atinencias del Instituto Nacional de Aprendizaje, incorporando la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con los énfasis en Administración Curricular y Evaluación Educativa dentro de las atinencias académicas de la clase Formador para el Trabajo 1, de los núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos.

Publíquese.—Lic. Guillermo Lee Ching, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 7260).—C-7720.—(29019)